



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

**PRÓRROGA No. 3 AL CONTRATO No. 12 DE 2007
DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS**

**SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Y
JARGU S.A. - CORREDORES DE SEGUROS**

Entre los suscritos, mayores de edad y residentes en Bogotá, D. C., a saber: **ÁNGELA MARÍA GONZÁLEZ LOZADA**, identificada con Cédula de Ciudadanía número 31.874.227 expedida en Cali (Valle), en su calidad de Gerente Nacional Financiera y Administrativa, y quien por delegación conferida en el numeral 2° del artículo 8° del Manual de Convenios y Contratos, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1952 del 22 de diciembre de 2008, está facultado para la celebración de contratos en nombre de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** identificada con **NIT 899.999.063-3**, ente universitario autónomo del orden estatal, vinculado al Ministerio de Educación Nacional de Colombia, regido actualmente por el Decreto 1210 de 1993, quien para los efectos del presente instrumento se denominará la **UNIVERSIDAD**, de una parte; y por la otra, **JUAN CARLOS ÁLVAREZ JARAMILLO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.717.208 de Bogotá, quien obra en calidad de Subgerente y Representante Legal de la sociedad comercial **JARGU S.A. - CORREDORES DE SEGUROS**, identificada con **NIT 800.018.165-8**, constituida por escritura Pública No. 4.644 del 23 de octubre de 1987 otorgada en la Notaría 31 de Bogotá, bajo la denominación "JARAMILLO Y GUZMÁN ASESORES SEGUROS LIMITADA JARGU LTDA.", y quien por Escritura Pública No. 1.832 del 13 de julio de 2001, otorgada en la Notaría 48 de Bogotá cambió su naturaleza en corredora de seguros, y se transformó en Sociedad Anónima, pasando a denominarse **JARGU S.A. - CORREDORES DE SEGUROS**, según certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**; acuerdan suscribir el presente documento, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- a) Entre la **UNIVERSIDAD** y el **CONTRATISTA** el 28 de junio de 2007 se suscribió el Contrato No. 12 de 2007, cuyo objeto es la "Prestación por parte del **INTERMEDIARIO** de sus servicios profesionales de intermediación en el manejo del programa de seguros y de asesoría y acompañamiento en el proceso de escogencia y contratación de la entidad aseguradora que suministre las pólizas que cubren los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Universidad y de aquellos por los que sea legalmente responsable y estén ubicados en las siete sedes localizadas en Bogotá, Medellín, Manizales, Palmira, San Andrés, Leticia y Arauca; así como las pólizas por accidentes personales que cubran a los niños del Jardín infantil y las de responsabilidad civil de los servidores públicos, de la empresa de vigilancia y responsabilidad civil extracontractual".
- b) La duración del presente contrato se pactó a partir de la fecha de su legalización, es decir del 29 de junio de 2007 y comprende el plazo de ejecución y el término estipulado para realizar la liquidación del contrato que es de dos meses a partir de la fecha del vencimiento del plazo de ejecución. Como plazo de ejecución establece el periodo comprendido entre la fecha de aprobación de la garantía única, es decir, el 29 de junio de 2007, hasta la fecha de liquidación del contrato suscrito con la aseguradora para la adquisición de las pólizas que componen el programa de seguros de la

Por lo anterior, las partes

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. PRORROGAR el Plazo del Contrato No. 12 de 2007, de intermediación de seguros, hasta el 9 de febrero de 2010 (fecha en que se termina el Contrato No. 15 de 2007 de seguros, celebrado entre LA UNIVERSIDAD y la Unión Temporal conformada por QBE Seguros S.A., Aseguradora Colseguros S.A. y La Previsora S.A. Compañía de Seguros) y mínimo seis (6) meses más.

CLÁUSULA SEGUNDA. GARANTÍA. EL CONTRATISTA se obliga a ampliar los valores y vigencias de los amparos contemplados en la garantía estipulada en la Cláusula Décima Segunda del Contrato No. 12 de 2007, en forma proporcional a la prórroga aquí establecida, así:

- a) Amparo de cumplimiento: Por el plazo del Contrato No. 12 de 2007 y seis (6) meses más, es decir, hasta el 9 de febrero de 2011.
- b) Amparo de salarios y prestaciones sociales: Por el plazo del contrato No. 12 de 2007 y tres (3) años más, es decir, hasta el 9 de agosto de 2013.

CLÁUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. La presente prórroga se perfecciona con la firma de las partes.

Para su legalización requiere:

- a) Ampliación por parte del CONTRATISTA de la garantía exigida, y aprobación de la misma por parte de la UNIVERSIDAD.

Una vez cumplidos los anteriores requisitos, el Jefe de la Sección de Contratación del Nivel Nacional, comunicará a través de cualquier medio escrito al CONTRATISTA y al Interventor del Contrato, que se ha legalizado la presente prórroga y la fecha a partir de la cual podrá darse inicio a su ejecución.

Parágrafo I. Los documentos de que trata la presente Cláusula deben ser entregados para su revisión y aprobación en la División Nacional de Servicios Administrativos, ubicada en el Edificio Uriel Gutiérrez, Carrera 45 No. 26-85, Oficina 463, de la ciudad de Bogotá D.C., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la remisión por parte de la UNIVERSIDAD de la minuta suscrita por el Ordenador del Gasto.

Parágrafo II. Será obligación del Jefe de la Sección de Contratación del Nivel Nacional, publicar las adiciones, prorrogas y modificaciones al Contrato el sitio Web de contratación de la Universidad Nacional de Colombia, según lo dispuesto en el artículo 76 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1952 de 2008.

CLÁUSULA CUARTA: Las demás Cláusulas y Condiciones contenidas en el Contrato 12 de 2007 y sus Prórrogas No. 1 y 2, que no fueron modificadas en el presente documento, para todos los efectos, continuarán vigentes.

En constancia, se firma en Bogotá D.C. a los,

04 NOV. 2009


ARGELA MARÍA GONZÁLEZ LOZADA
Gerente Nacional Financiera y Administrativa
Universidad Nacional de Colombia


JUAN CARLOS ÁLVAREZ JARAMILLO
Representante Legal
JARGU S.A. - Corredores de Seguros